

PREGUNTAS Y RESPUESTAS REFERIDAS A LA CONVOCATORIA 2025 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Durante los primeros 15 días hábiles administrativos después de la apertura de la convocatoria, desde el 17 de julio al 07 de agosto, se recibieron consultas en el correo fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, solicitando orientación e información de las Bases del Concurso Nacional y Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2025, en atención a lo dispuesto en el numeral 2.7 de ambos documentos.

➤ **INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2025**

- **Convocatoria Concurso Regional:** desde el 17 de julio hasta el 29 de agosto de 2025
- **Convocatoria Concurso Nacional:** desde el 17 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025
- Bases, anexos y formularios de postulación: <https://www.sfgp.gob.cl/fondos/fondo-del-patrimonio-cultural/convocatorias/fondo-del-patrimonio-cultural-2025>
- Las postulaciones a la Convocatoria 2025 se realizan en la página web: <https://fondos.gob.cl/>
- Consultas sobre el uso de la plataforma de postulación: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977

➤ **ACERCA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO**

1. ¿Qué función tiene la persona responsable del proyecto?

Responsable del proyecto: Persona natural o jurídica, encargada de presentar la iniciativa a la convocatoria, identificándose como responsable en el formulario de postulación; suscribir el convenio de transferencia y ejecución, en caso de ser seleccionado el proyecto; y asumir las obligaciones y responsabilidades contractuales, entre otras: cumplimiento de requerimientos legales, plazos, presupuestos y otras condiciones establecidas en los respectivos convenios. La persona responsable podrá actuar, en caso de ser necesario, a través de un apoderado o una apoderada

2. ¿La persona responsable del proyecto puede asignarse remuneraciones?

La persona Responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, no puede asignarse remuneraciones u honorario por esta función.

➤ **ACERCA DE LA PERSONA JURÍDICA**

3. ¿Es necesario que la persona jurídica tenga como requisito antigüedad para poder postular?

Pueden postular personas jurídicas chilenas de derecho privado, con o sin fines de lucro. Deben tener como mínimo dos años de constitución legal al momento de postular y poseer un objeto social y experiencia acorde al proyecto postulado. Además, la persona jurídica deberá contar con toda la documentación vigente que se solicitan en las bases del concurso.

4. ¿Existe alguna incompatibilidad para que la persona asignada como representante legal o quienes integran la directiva de una persona jurídica se presente como parte del equipo de trabajo del mismo proyecto?

No hay restricción para que la persona asignada como representante legal o integrantes de la directiva de la persona jurídica que es responsable del proyecto se presente como parte del equipo de trabajo del mismo proyecto. Es necesario considerar el perfil y la experiencia solicitada en las funciones del equipo de trabajo.

5. ¿Si quien postula como responsable del proyecto es una persona jurídica, la jefatura del proyecto tiene que ser una persona natural?

Sí, es requisito para todas las submodalidades del concurso que la jefatura del proyecto sea una persona natural, ya que hay derechos, obligaciones y funciones que debe ejercer en esa condición.

6. ¿Cómo puede postular una universidad que no es universidad pública?

Las universidades privadas pueden postular como personas jurídicas de derecho privado, presentando todos los antecedentes que se solicitan para esa condición.

7. ¿Cuál es el documento que acredita la representación legal vigente?

Si quien actúa como representante legal es el o la presidente(a) del directorio de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, se podrá acreditar tal calidad mediante certificado de directorio vigente emitido por el Servicio de Registro Civil o la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a 6 meses al momento de la postulación. Si quien actúa como representante legal es una persona distinta del o la presidente(a) del directorio, se deberá presentar la documentación oficial en la que conste la delegación de facultades de representación extrajudicial (con una antigüedad no superior a 6 meses al momento de la postulación).

En caso de personas jurídicas derecho privado con fines de lucro se deben presentar los certificados disponibles en el Registro de Empresas y Sociedades o en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que acrediten vigencia de poderes relativos a la administración social y uso de la razón social.

8. ¿Cuál es la diferencia entre acta de constitución y estatutos de la personalidad jurídica?

El acta de constitución de una persona jurídica es aquel documento donde consta el momento en que se constituyó dicha persona, se indica el día, la hora, la localidad, quienes concurren con la voluntad de constituir la persona jurídica en cuestión, listado de fundadores, elección del primer directorio, aprobación de los estatutos, etc. Por su parte, los estatutos de una persona jurídica son las normas por las que se rige, por ejemplo: cuál es su objeto social, como se constituye el directorio, cuáles son sus facultades, etc.

9. ¿Qué documentación de constitución debe presentar una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro aprobada por una municipalidad y que se encuentra inscrita en el Registro Civil?

Para tales casos la documentación requerida es el acta de constitución de persona jurídica y los estatutos aprobados por el correspondiente municipio (depositados antes el secretario municipal).

➤ ACERCA DE LA PERSONA NATURAL

10. ¿Qué requisito debe tener una persona natural para postular un proyecto del Concurso Nacional?

En las submodalidades “Intervención en inmuebles con protección oficial” e “Intervención en inmuebles sin protección oficial asociados a patrimonio cultural mueble, a patrimonio cultural de pueblos originarios o inherentes a un elemento de patrimonio cultural inmaterial” solo pueden postular personas naturales que sean propietarias del inmueble que se postula en el proyecto.

➤ ACERCA DE LAS MUNICIPALIDADES

11. ¿Quién es el representante legal cuando postula como responsable del proyecto una municipalidad?

El representante legal es el alcalde o la alcaldesa.

12. ¿Alguna persona puede actuar en representación del representante legal del municipio?

Sí, un apoderado o apoderada. Es la persona natural designada por la persona responsable del proyecto, quien actuará en su representación con todas las facultades necesarias para representarlo. La designación de un apoderado o apoderada para el alcalde o la alcaldesa deberá ser por decreto alcaldicio, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley N° 18.695.

13. ¿Cómo pueden postular las corporaciones municipales?

Las corporaciones municipales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, por tanto, pueden postular siempre y cuando su objeto (contemplado en los estatutos) lo permita. Tienen que hacerlo presentando los requisitos indicados para las personas jurídicas de derecho privado.

14. ¿Pueden un funcionario o una funcionaria municipal ser responsable del proyecto o integrar el equipo de trabajo?

Los funcionarios o las funcionarias municipales pueden cumplir el rol de jefatura o integrar el equipo de trabajo, pero para que participen en los proyectos deben tener en consideración las disposiciones la Ley N° 18.883: “Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”.

➤ **ACERCA DEL EQUIPO DE TRABAJO**

15. ¿Quiénes integran el equipo de trabajo?

Es conformado por la jefatura del proyecto y las personas señaladas en la ficha de cada submodalidad, para ser evaluadas según los requisitos solicitados en las bases. Sus antecedentes serán calificados en la pauta de evaluación.

16. ¿Qué función debe cumplir la jefatura del proyecto?

Este rol lo cumple una persona natural que lidera la ejecución técnica del proyecto y actúa como la contraparte técnica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpap) durante toda la etapa de seguimiento. En las bases se establecen requisitos de experiencia y competencias para la jefatura, que serán revisados en la admisibilidad y evaluados en el proceso de selección.

17. ¿Puede una persona que integra el equipo de trabajo ejercer más de una función en el equipo de trabajo?

Todas las personas que componen el equipo de trabajo podrán ejercer sólo un cargo, no podrán realizar dos o más funciones. Los proyectos que no respeten esta condición serán declarados inadmisibles.

18. ¿Puede un extranjero ser integrante del equipo de trabajo? ¿Qué pasa si tiene la cédula de identidad vencida?

No hay restricción para que una persona extranjera sea parte del equipo de trabajo, siempre y cuando cuente con cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y con su estado en condición vigente.

19. ¿Cómo se acredita la experiencia del equipo de trabajo?

El currículum vitae es el documento que permite señalar la experiencia de las personas que integran el equipo de trabajo. Para acreditar los conocimientos y las actividades laborales desempeñadas es necesario hacer referencia a los proyectos en que se ha participado (nombre, año de realización, institución u organización, etc.) y algún medio de verificación (contactos, datos de publicaciones, imágenes, etc.). Se sugiere usar el formato anexo propuesto en las bases e incorporar todos los antecedentes con los cuales se quiera acreditar la experiencia.

20. ¿Qué se entiende por experiencia en actividades de participación ciudadana?

La persona propuesta en este cargo debe contar con conocimientos y habilidades para la planificación y desarrollo de actividades orientadas a que la comunidad tenga una participación activa en el proyecto, propendiendo a fortalecer su vinculación con el patrimonio cultural postulado. Esta persona debe impulsar el desarrollo de una iniciativa coherente con la idea de que la comunidad tiene un papel fundamental en la creación, mantención y transmisión del patrimonio cultural, además de otorgarle valor y significado.

21. ¿Es requisito que las personas que integran el equipo de trabajo tengan título universitario?

No se requiere de título universitario para las personas que integran el equipo de trabajo.

22. ¿Todos los integrantes del equipo de trabajo tienen que hacer “Perfil de Datos” en el sitio web www.fondos.gob.cl para postular?

Solo la persona responsable del proyecto tiene que estar registrada en el “Perfil de Datos” para postular un proyecto.

23. ¿Cuántas personas pueden participar del proyecto?

No existe límite de integrantes en el equipo de trabajo, pero en la información entregada en la postulación se debe individualizar claramente a 1, 2 o 3 personas (según la submodalidad de postulación), a quienes se les evaluará su experiencia. Si se incluyen más integrantes, es pertinente justificar su rol en el proyecto y se podrán subir los antecedentes profesionales en el apartado de los “Documentos Adicionales” en la plataforma de postulación.

24. ¿Es posible que una misma persona forme parte de más de un equipo de trabajo en proyectos postulados al Fondo del Patrimonio Cultural?

Una misma persona puede formar parte de más de un equipo de trabajo. Pero se debe considerar la siguiente incompatibilidad: “No podrá la persona responsable del proyecto postular más de un proyecto por submodalidad”. Por lo tanto, el único impedimento de postulación es que una misma persona presente dos proyectos en ese cargo y en la misma submodalidad.

➤ ACERCA DE LA COMUNIDAD ASOCIADA AL PATRIMONIO CULTURAL POSTULADO

25. ¿Quién es la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto?

Se entiende por “comunidad” a personas o conjunto de personas, cultores, cultoras asociaciones y/u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. Cumple un rol fundamental en la creación, mantención y transmisión del patrimonio, además de otorgarle valor y significado. No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.

26. ¿Cómo se completa correctamente en la postulación la información de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto?

Cumpliendo los siguientes pasos en el formulario de postulación:

- La comunidad asociada deberá ser identificada en el apartado “Identificación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto”.
- En el “Protocolo de trabajo con la comunidad asociada al inmueble” se deberá indicar en detalle las actividades que se comprometen con la comunidad durante la ejecución del proyecto y si estas actividades son informativas, consultivas o vinculantes.
- Las actividades comprometidas deberán ser incluidas en “Programación del proyecto”.

Se deberá adjuntar la “Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo”, firmada por la comunidad o las comunidades que se identifican y con quienes se trabajará en el proyecto.

27. ¿En qué consiste la participación ciudadana para la línea de Estudios del patrimonio cultural, modalidad de investigación? ¿Cómo se define el tipo de actividad de participación es pertinente para el proyecto postulado?

Las actividades para cualquier comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto pueden ser informativas, consultivas o vinculantes. El mínimo para una buena propuesta de participación ciudadana dependerá de la coherencia entre el vínculo de la comunidad con el bien patrimonial, por ejemplo, si el sujeto de estudio es un elemento del patrimonio cultural inmaterial o de pueblos indígenas, no es viable un proyecto que no cuente con actividades vinculantes. En cambio, en el caso de un proyecto que estudie un bien patrimonial con una vinculación tangencial de la comunidad, pueden ser actividades informativas o consultivas.

28. ¿Si la comunidad asociada no está constituida legalmente quién firma la carta?

Si quien firma la carta de conocimiento informado protocolo de trabajo es una persona jurídica, la carta tiene que firmarla el o la representante legal con la acreditación correspondiente. Si la comunidad no está constituida legalmente tienen que firmar de forma individual las personas que la integran, también deben contar con la acreditación correspondiente.

➤ **ACERCA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN**

29. En el sitio web de postulación, ¿cómo postula una persona jurídica?

El sistema de postulación en línea solo permite el ingreso de personas naturales, por lo que debe ingresar alguien de la institución que postula con su Clave Única y, una vez que ingresa al sitio de postulación, debe asociar el proyecto a esa institución para que aparezca como responsable del proyecto. Los pasos a seguir son:

- Registrar la información solicitada en **Datos Personales**.
- Ingresar los datos de la organización o institución en **Relaciones Jurídicas**. Registrarse en esta opción permitirá postular a proyectos como persona jurídica.
- Luego de registrar a su organización o institución podrá postular y continuar con **Postula aquí**.

Para solicitar asesoría, la plataforma de postulación cuenta con un *call center*: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977

También en esta plataforma se puede solicitar información acerca de cómo una organización o institución autoriza a una persona natural, que no es su representante legal, para que pueda postular en su representación.

30. ¿Cómo se entregan los antecedentes obligatorios que no tienen un anexo establecido en las bases?

Los documentos obligatorios que no tienen un anexo predeterminado en las bases o en la plataforma de postulación son de formato libre, siendo generados por la persona que postula.

31. ¿Puedo incorporar en la postulación antecedentes que no son obligatorios en la submodalidad?

Al realizar la postulación, la persona responsable podrá aportar la información que estime conveniente para complementar los Antecedentes Obligatorios, ingresándolos en el ítem “Documentos Adicionales a la Postulación”. Estos antecedentes podrán ser utilizados para aclarar algún aspecto de la documentación obligatoria.

32. ¿Puedo postular un mismo proyecto al Fondo del Patrimonio Cultural y al Fondart?

No hay restricciones para postular un mismo proyecto al Fondo del Patrimonio Cultural y al Fondart. En caso de que el proyecto sea seleccionado en ambos concursos, se debe optar por el financiamiento de uno de ellos, renunciando expresamente al otro fondo concursable.

➤ **ACERCA DE LOS PROYECTOS EN GENERAL**

33. ¿Se pueden postular proyectos de patrimonio natural?

La Ley N° 21.045 que crea el Fondo del Patrimonio Cultural establece que su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas. El ámbito de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural no incluye el patrimonio natural.

34. ¿Puede un proyecto desarrollarse en varias regiones del país?

Un proyecto que desarrolle actividades en más de una región puede postular, lo cual debe estar debidamente justificado en el formulario de postulación. Pero se debe definir una región de ejecución del proyecto, debido a que en la evaluación del proyecto hay un ítem de ponderación asociado a la residencia del equipo de trabajo en la región donde se ejecutará la iniciativa.

35. ¿Puede realizarse actividades de un proyecto en más de una comuna de la región de postulación?

Si, las actividades pueden desarrollarse en más de una comuna de la región de postulación.

36. ¿Puede un equipo de trabajo de una región realizar un proyecto en una región distinta a la de su residencia?

No es obligatorio que la persona responsable del proyecto resida en la región en que se ejecuta el proyecto. Pero se debe considerar que en la evaluación del proyecto hay un ítem de ponderación asociado a la residencia del equipo de trabajo en la región donde se ejecutará la iniciativa.

37. ¿En caso de diferencias en formato y/o extensión de documentos, puedo volver a adjuntar estos documentos posteriormente a la postulación?

No es posible. Si la documentación obligatoria no se adjunta en la postulación, el proyecto será declarado inadmisibile. El concurso no tiene periodo de subsanación de documentos posterior al período de cierre de la convocatoria.

38. ¿Qué función tiene el apoderado o la apoderada?

Es una persona natural designada por la persona responsable del proyecto, en caso de ser necesario, quien actuará en su representación con todas las facultades necesarias. El poder que se otorgue deberá constar en escritura pública, documento privado suscrito y verificado en una notaría, documento privado suscrito con firma electrónica avanzada o en decreto municipal o universitario, según corresponda. La designación de un apoderado o apoderada no es obligatoria.

➤ **ACERCA DE LOS GASTOS**

39. ¿Pueden ser comercializados los productos finales de un proyecto financiado por el Fondo del Patrimonio Cultural?

De acuerdo al numeral 3.6 de las bases, el financiamiento otorgado implica que los productos finales solo se podrán distribuir de manera gratuita.

40. ¿Se pueden financiar viáticos y pasajes al extranjero con cargo al Fondo del Patrimonio Cultural?

No se permiten gastos de viáticos y pasajes al extranjero.

41. ¿El cofinanciamiento es obligatorio para postular?

El cofinanciamiento es voluntario para todas las submodalidades, el aporte puede ser en dinero o valorado y lo puede otorgar la persona responsable del proyecto y/o terceras personas. En el caso que el proyecto contemple cofinanciamiento, se debe comprometer por escrito, completando el anexo adjunto en las bases.

42. ¿El equipo de trabajo puede recibir pago por su trabajo? ¿Cuáles son las restricciones de este gasto?

Los gastos que se pueden hacer para el pago del equipo son de remuneraciones o de honorarios, según corresponda. En cuanto a las restricciones, la persona responsable del proyecto no podrá asignarse remuneración u honorario por este rol. Además, no está permitido pagar remuneraciones accesorias o indemnizaciones por término de relación laboral de ninguna especie con recursos del Fondo del Patrimonio Cultural (sustitución de aviso previo, feriado anual o vacaciones, años de servicio, etc.)

43. Una vez seleccionado el proyecto ¿la persona responsable del proyecto tiene que presentar una garantía por el 100% del monto adjudicado. avalado por una persona natural distinta a quien cumple el rol de responsable?

De acuerdo al numeral 7.6 de las bases, en caso de ser seleccionado, la persona responsable deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) una garantía por el 100% de los recursos que se le otorguen al momento de la firma de convenio.

Las opciones de garantía son las siguiente:

- **Boleta de garantía irrevocable a la vista:** se trata de un instrumento bancario que se emite ya sea contra un depósito de dinero o con cargo a un crédito (por el 100% de los recursos que se otorguen).
- **Letra de cambio a la vista autorizada notarialmente, avalada por una persona natural distinta a quien ejerce como responsable o a quien actúa como representante legal de la persona jurídica responsable del proyecto:** se trata de un instrumento privado suscrito ante notario por medio del cual una persona (responsable del proyecto) declara que pagará cierta suma de dinero (el 100% de los recursos que se otorguen) a otra persona (el servicio).

Por tanto, para la emisión de una boleta de garantía requiere contar con el 100% de los recursos que se otorguen ya sea por medio de un depósito o con cargo a un crédito, y para la emisión de una letra de cambio solo se requiere pagar los gastos notariales los cuales dependerán de cada notaría.

44. ¿Se puede financiar un bus que transporte a quienes integran una agrupación para hacer exhibición del patrimonio inmaterial en 2 regiones? Si esto es posible ¿se puede financiar también su hospedaje, poleras del encuentro y colaciones?

Como indican las bases, solo se pueden financiar gastos directamente asociados a la producción del encuentro. Respecto a los gastos de alimentación y hospedaje, sólo están permitidos para el equipo de trabajo. En cuanto al financiamiento de poleras u otros productos impresos, se pueden financiar a través del sub ítem de difusión. También se permite el financiamiento de colaciones u otros del tipo *catering*.

45. ¿En el caso de resultar seleccionado mi proyecto, qué tipo de cuenta bancaria necesito para el depósito y administración de los recursos del Fondo?

Se solicita disponer de una cuenta bancaria vista o corriente, que sea de preferencia exclusiva para el depósito y administración de los recursos que entregará el Fondo del Patrimonio Cultural. En todo caso, la cuenta bancaria que se disponga no deberá tener limitaciones o restricciones de montos para depósitos, transferencias o pagos y deberá permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución del proyecto. No se podrán aceptar cuentas de ahorro o cualquier otro tipo de cuenta que genere intereses sobre los recursos transferidos.

➤ **ACERCA DE LOS PROYECTOS**

46. ¿Qué requisito debe tener una persona natural para postular un proyecto de intervención en inmuebles?

Solo pueden postular personas naturales que sean propietarias del inmueble que se postula en el proyecto.

47. ¿Es posible postular un proyecto de diseño o ejecución de inmuebles para un inmueble en alguna submodalidad de intervención de inmuebles?

El Concurso Nacional permite presentar proyectos de diseño arquitectónico o de ejecución de obras en las submodalidades de intervención y salvaguardia.

48. ¿Se puede postular un proyecto incorporando varias propiedades con roles de propiedad distintos, con las autorizaciones correspondientes de cada propietario o se limita a la postulación de un bien inmueble con un solo rol?

Podría postularse un proyecto que involucre a más de un inmueble, siempre que se configure como un proyecto integral de intervención para todos ellos y no como acciones separadas en cada

inmueble, sin vinculación entre sí. Es importante señalar que se deben incorporar los antecedentes obligatorios de cada uno de los inmuebles, así como entregar información completa respecto a sus estados de conservación y estructural, entre otros.

49. ¿Qué es un inmueble por adherencia?

Son los bienes que se encuentran materialmente incorporados, de manera permanente, a un inmueble por naturaleza o a otro inmueble por adherencia, como las estatuas o monumentos públicos adheridos indisolublemente a la tierra.

50. ¿Es requisito para postular a un proyecto de inmueble la presentación del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales?

El permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales no es requisito para la postulación. En caso de ser seleccionado el proyecto, se solicitará este permiso al momento de la firma de convenio.

51. ¿Se puede adjuntar el ingreso de la solicitud de autorización al Consejo de Monumentos Nacionales, en espera de que ésta se encuentre aprobada una vez que aparezca la lista de los proyectos seleccionados?

La postulación requiere de la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, no sólo con el ingreso de la solicitud. Como esta autorización es un documento obligatorio, se requiere que sea presentado al momento de la postulación.

52. ¿En la submodalidad de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural, si quiero realizar acciones de investigación, levantamiento de información o un inventario sobre el mismo patrimonio cultural sujeto de estudio, debo postularlos en proyectos distintos o puedo postularlo en un mismo proyecto?

En un proyecto postulado a la submodalidad Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural se puede incluir una o más de los tipos de proyectos indicados en la ficha, es decir: investigación, registro, levantamiento de información o inventario y/o catalogación. Lo cual deberá estar justificado y en consideración al presupuesto y plazos máximo permitido.

53. ¿Qué significa uso aplicado de un proyecto?

En la submodalidad de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural se financian proyectos que generen conocimientos e impliquen un uso práctico en iniciativas de salvaguardia y preservación del patrimonio cultural, lo que se entiende como investigación aplicada, por lo que se espera que los resultados de los proyectos puedan ser insumos para otros procesos de gestión del patrimonio.

54. ¿Qué es la propuesta metodológica de un proyecto?

Son las estrategias conceptual y práctica para alcanzar el objetivo del proyecto, que parte de una posición teórica y conlleva a una selección de técnicas concretas o métodos acerca del procedimiento para realizar las tareas vinculadas con el desarrollo del proyecto.

55. ¿Cuál es el producto final de un proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural?

Para este tipo de proyecto, el producto final es la investigación, registro, levantamiento de información o inventario resultante de la ejecución del proyecto. Este producto final debe ser entregado al Fondo del Patrimonio Cultural en formato digital, junto al informe final del proyecto y sus medios de verificación.

56. ¿Qué acciones de conservación preventiva se pueden financiar en un proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural?

Acciones y medidas para minimizar el deterioro del patrimonio cultural objeto de estudio debido a la manipulación que será necesaria realizar para la ejecución del proyecto. Las acciones y medidas son indirectas, es decir, no interfieren con los materiales y la estructura de los bienes.

57. ¿Se puede postular un proyecto sobre memoria?

Si, la memoria es parte integral del patrimonio cultural y, por ende, es posible postular un proyecto de esta naturaleza.

58. En el caso de un proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural ¿cuándo se necesita la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN)?

La autorización del Consejo de Monumentos Nacionales aplica para los proyectos que consideren actividades que impliquen la intervención de un Monumento Nacional, como ejemplo: una prospección subacuática sin intervención, una prospección arqueológica o paleontológica con intervención o calicatas. Si el proyecto no intervendrá directamente el bien patrimonial, entiéndase que se ejecutará como un estudio de gabinete o que el estudio no interviene el bien, no será necesario presentar la autorización del CMN.

59. En el caso de un proyecto de investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural ¿cuándo se necesita la carta de autorización de ejecución del proyecto?

La carta de autorización de ejecución del proyecto, es para los proyectos que requieran para su ejecución acceder o intervenir los bienes (inmuebles, colecciones, fondos documentales, entre



otros) que no sea de propiedad de la persona Responsable del proyecto, deben presentar la autorización de su propietario o administrador. Si el bien tiene más de una persona propietaria, la autorización debe ser firmada por todos o todas quienes tengan derechos sobre la propiedad.

60. ¿Es posible que un cultor o una cultora sea un integrante del equipo de trabajo?

Un cultor o una cultora si puede integrar el equipo de trabajo. Es necesario considerar los requisitos que se solicitan para cada integrante del equipo.

61. ¿Qué se entiende por material didáctico?

Son recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural.

62. ¿El producto final de un proyecto puede ser un sitio web?

En la submodalidad Recursos digitales o audiovisuales referidos al patrimonio cultural se financian páginas web, podcast, videos, experiencias inmersivas y aplicaciones móviles:

63. El producto final de un proyecto puede estar escrito en inglés?

El producto final tiene que ser presentado en español.

➤ **ACERCA DE LAS INCOMPATIBILIDADES**

64. Un equipo de trabajo que está participando actualmente de una de las convocatorias anteriores del Fondo del Patrimonio Cultural ¿puede participar en la Convocatoria 2025 presentando un proyecto nuevo?

En el numeral 2.4.1 *Respecto a Responsables e integrantes del equipo de trabajo*, que señala incompatibilidades, se indica que no hay impedimento para que un equipo de trabajo seleccionado en un proyecto de alguna convocatoria anterior del Fondo del Patrimonio Cultural postule un nuevo proyecto en la Convocatoria 2025.

65. ¿Quién asume la responsabilidad sobre las incompatibilidades establecidas en el numeral 2.4 de las bases?

La persona responsable del proyecto al momento de presentar la postulación deberá declarar en el formulario de postulación que él o ella y su equipo de trabajo no son incompatibles a las condiciones establecidas en las bases del concurso.

